

Expte. CONP/2023/10860.

RESOLUCION por la que se encarga al medio propio TRAGSA la realización del servicio consistente en la "Creación, mejora y gestión de servicios y equipamientos de uso público en espacios naturales de Asturias integrados en la Red Natura 2000 y/o en la Red de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior se ha remitido propuesta de encargo, para la realización del servicio consistente en la "Creación, mejora y gestión de servicios y equipamientos de uso público en espacios naturales de Asturias integrados en la Red Natura 2000 y/o en la Red de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias con un plazo de ejecución de tres años (2024, 2025, y 2026), teniendo su finalización prevista el 31 de diciembre de 2026, si bien cabe la posibilidad de realizar una prórroga del mismo, que será como máximo de de un año. Debido a la necesidad de comenzar la prestación del servicio el día 1 de enero de 2024 se precisa la tramitación anticipado de gasto. La ejecución de dicho servicio se le encomendará a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

SEGUNDO.- El presupuesto del encargo es de SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.045.818,39 €) no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.227006 Estudios, trabajos técnicos. y proyectos. Investigación., de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con las siguientes anualidades:

Año	IMPORTE (€)
2024	2.348.937,69
2025	2.348.982,92
2026	2.347.897,78
TOTAL	7.045.818,39

TERCERO.- En virtud del artículo 21 del Decreto 87/2023, de 18 de agosto por el que se establece la orgánica básica de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, le corresponde a la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior proponer y



Estado del documento

Original

Página 1 de 12

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205527201566263



desarrollar la política autonómica en materia de protección de los espacios naturales, informas y, en su caso, promover y ejecutar las obras e instalaciones que en ellos se pretendan realizar; desarrollar los principios y criterios que informan la política del Gobierno en materia de educación ambiental.

Esta Dirección General actuará como autoridad competente en la Red Natura 2000.

Según el art. 23 del citado Decreto, le corresponde al Servicio de Gestión del Medio Natural dependiente de la mencionada Dirección General de Custodia del Territorio e Interior,

- a) La gestión de los espacios naturales protegidos asumiendo su dirección y coordinación. La gestión de los Parques Nacionales y Parques Naturales, de los espacios naturales de la Red Regional de Espacios protegidos, de la red Natura 2000 y de las Reservas de la Biosfera. Para la gestión de estos espacios colaborará con los órganos y las Administraciones Públicas competentes; especialmente en materia medioambiental, forestal y agrícola. Desarrollará la elaboración, redacción y ejecución de proyectos y actuaciones en estos espacios. Asimismo, supervisará y asumirá, en los casos que proceda, la dirección de los mismos.
- b) El uso público de los Parques y sus centros y la promoción y educación para una utilización responsable de dichos espacios.
- c) La promoción, desarrollo y conservación de los caminos, senderos y sendas de interés turístico, paisajístico y socio cultural que le sean encomendadas.

CUARTO.- Conforme a la propuesta remitida por la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, El objeto del encargo consiste en

1.-La prestación del servicio para la atención a los visitantes, la información de los recursos naturales y de las normas de uso y conservación de los espacios, la ayuda a la interpretación del medio natural mediante materiales expositivos, la atención de las instalaciones de los diversos Centros de Interpretación, de Recepción y Puntos de Información, así como la interpretación ambiental de campo y, en caso de necesidad, la regulación del tráfico en los accesos a los Lagos de Covadonga, Poncebos, Pandébano y Ruta del Alba y el servicio de limpieza de las distintas instalaciones de los Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias.

Los centros de interpretación incluidos en el encargo son:

- Centro de Interpretación del Parque Natural de Somiedo.
- Centro de Interpretación del Parque Natural de Redes ubicado en el término municipal de Caso, Casa del Agua y Área Expositiva del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, ambos ubicados en el término municipal de Sobrescobio.
- Centro de Interpretación del Parque Natural de Ponga.
- Centro de Interpretación y Punto de Información de la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa.
- Centro de Interpretación del Parque Natural de Las Fuente del Narcea, Degaña e Ibias, en Corias; Centro de Interpretación de la Reserva Natural Integral de Muniellos en Oballo; Centro de Recepción de visitantes de Tablizas; Centro de Interpretación de Cerredo (Degaña) y Centro de Interpretación de la Palloza de Ibias (Ibias).
- Puntos de Información del Parque Natural de Las Ubiñas –La Mesa.
- Centro de Interpretación del Paisaje Protegido del Cabo de Peñas en Gozón.
- Centro de Visitantes "Pedro Pidal" y Centro de Recepción de visitantes "Casa Dago" del Parque Nacional de los Picos de Europa, ambos en Cangas de Onís; Puntos de información de Amieva, Benia de Onís, Buferrera, Panes, Poncebos, Sotres y Trescares.
- Punto de Información en la Reserva de la Biosfera de la Ría del Eo, Oscos y Tierras de Burón.

2.- La realización del servicio de interpretación ambiental de campo, incluida en caso necesario la regulación de tráfico a vehículos en el entorno de los Lagos de Covadonga, Poncebos y

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205527201566263		



Pandébano para evitar atascos y posibles accidentes debido a la gran afluencia de visitantes en determinadas épocas del año. Esta actividad de interpretación ambiental de campo ha de desarrollarse también en el Parque Natural de Redes en Soto de Agues, vinculado a la afluencia de visitantes a la Ruta del Alba.

3. La prestación del servicio de puesta en valor del patrimonio natural y cultural de las instalaciones e infraestructuras vinculadas al desarrollo del servicio mediante el desarrollo de los trabajos necesarios para mantenimiento y limpieza.

4. La prestación del servicio de mejora y adecuación de equipamientos de uso público (creación de senderos, limpieza o conservación de los mismos (despeje de argayos, limpieza de vegetación, etc.), realización o reparación de muretes de mampostería en seco o hidráulica vinculados a senderos u otros equipamientos, creación o conservación de pequeñas infraestructuras de madera o en carpintería metálica (pasarelas, vallados, etc.), bacheo de sendas o caminos de acceso a los Centros y obras análogas.

5. Servicio de promoción e imagen de la Red, que conlleva la actualización y el mantenimiento de la página web corporativa de la Red Natural del Principado de Asturias. Así mismo, se establece el mantenimiento de las Redes Sociales (RRSS) vinculadas a la web, como método de difusión y promoción de la información, así como de los eventos y actividades en cada uno de los Espacios Naturales.

Se contempla la revisión y actualización del material informativo de cada espacio. Su renovación, así como su creación (en el caso de que no lo hubiera) y su posterior impresión.

JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El Parque Nacional de Picos de Europa (cogestionado con las C.C.A.A. de Cantabria y de Castilla y León), los Parques Naturales de Somiedo, de Redes, de Ponga, de Las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias, de Ubiñas-La Mesa, la Reserva Natural Parcial de la Ría de Villaviciosa, el Paisaje Protegido del Cabo Peñas y la Reserva de la Biosfera de la Ría del Eo, Oscos y Tierras de Burón disponen, cada uno de ellos, de Centros de Interpretación y/o Puntos de Información que actúan como punto de referencia para que el visitante tome contacto con el espacio natural, conozca las características naturales que alberga y la normativa por la que se rige, debiendo por ello la Administración responsable de estos espacios ofrecer a los usuarios un adecuado servicio de atención, información, educación ambiental e interpretación. En el Parque Natural de Redes existen otras tres instalaciones, denominadas, Centro de Interpretación de Redes, Casa del Agua y Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, que dan a conocer al visitante las características, importancia, necesidad de adecuada gestión y conservación de los recursos naturales, tomando el agua en un caso y la fauna silvestre del Principado de Asturias en el otro, como recurso que sirve de ejemplo.

Del mismo modo, se prevé desarrollar actividades de información ambiental de campo en el Parque Nacional de los Picos de Europa (zonas de Lagos de Covadonga, Poncebos y Pandébano) y en el Parque Natural de Redes (zona de Soto de Agues, vinculado a la Ruta del Alba).

La necesidad del Encargo que se propone viene determinada por la exigencia de tener que llevar a cabo un conjunto de actuaciones que permitan lograr una adecuada atención y ofrecer un servicio de calidad a los visitantes de los espacios naturales de modo que, tanto a través de su centro e interpretación como de la información acerca de los recursos naturales, normas de uso y conservación de los espacios que pueda suministrárseles, pueda llegar a tomar contacto con estos espacios naturales y mejorar su capacidad de conservar y proteger sus valores naturales y etnoculturales.

Estos trabajos, por su especificidad, jornadas de prestación (siendo numerosas en fines de semana y festivos) y régimen de horario, no pueden ser acometidos por el personal de la Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, por lo que se hace imprescindible su contratación.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205527201566263			

JUSTIFICACIÓN DE LA EFICIENCIA DE ACUDIR AL ENCARGO

La gestión de los Centros de Visitantes y de Interpretación de los espacios protegidos implica un alto grado de implicación con los objetivos de esta Administración en estos espacios, trasladando a los visitantes y usuarios de los Centros el mensaje del necesario equilibrio entre desarrollo socioeconómico en estos espacios y la conservación de los valores naturales que atesoran.

Esta implicación se debe traducir en la adecuada transmisión de las normas que regulan el uso público y las actividades económicas que se desarrollan en los espacios protegidos.

El encargo que se propone exige unos niveles de profesionalidad elevados, y exige una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la ejecución de este trabajo.

Esta confianza es básica en un encargo de esta naturaleza, ya que se trata de un servicio en el que el criterio de calidad es difícilmente tangible, por lo que acudir a un sistema de contratación ajeno al Encargo supondría asumir un riesgo elevado, debido a la imposibilidad de evaluar puntualmente el cumplimiento de los objetivos expuestos anteriormente. En este sentido, sólo mediante un Encargo a medio propio de la Administración se puede conseguir sobre la calidad del servicio un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

TRAGSA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este servicio, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

- a) *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

Cuenta con amplia experiencia en gestión de uso público en espacios protegidos en distintas Comunidades Autónomas y en el Principado ha desarrollado a satisfacción labores de gestión de uso público, educación ambiental e interpretación en el Parque Nacional de Picos de Europa durante numerosos ejercicios y en los restantes espacios naturales de la Red del Principado de Asturias ya entre los ejercicios 2020 y 2023.

Dispone de medios que son imprescindibles para garantizar una adecuada coordinación de los trabajos en los distintos Centros, condición indispensable para trasladar una imagen y mensaje corporativo de esta administración en los que a política de gestión de espacios protegidos se refiere. Esta garantía difícilmente se puede conseguir en un proceso de licitación ordinario. Semejante consideración cabe hacer respecto de la necesaria flexibilidad de adaptación a las necesidades sobrevenidas que pueden generarse en esta actividad, que pueden implicar movilización de recursos para atención a actividades que pueda ser necesario desarrollar en los Centros de Interpretación.

Además, desde el punto de vista económico, se debe considerar la exención de IVA en el Encargo a TRAGSA de este servicio.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205527201566263			

Por tanto, el grupo TRAGSA cuenta con la capacidad y solvencia suficiente para acometer las necesidades previstas, existiendo mecanismos suficientes y proporcionados para que la Administración pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida.

Asimismo, a tenor del artículo 32, apartado 6, letra a) consta en el expediente el documento publicado en la Plataforma de contratación del Estado, sobre la declaración de TRAGSA como medio propio personificado.

Por último y según el Informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (ENTES PÚBLICOS 52/21 (R-361/2021)) con fecha de 7 de mayo de 2021, una vez atribuida a una determinada entidad la condición de medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador, no es condición de legalidad de cada encargo la justificación de su preferencia sobre la contratación administrativa. Por tanto, cumpliendo TRAGSA y sus filiales la condición de medio propio instrumental, el encargo a medios propios constituye un recurso ordinario normal en la adquisición, por parte del poder adjudicador, de obras, suministros y servicios como en el que nos encontramos, comprendiéndose la naturaleza y finalidad de los trabajos en el objeto social de dicha entidad.

RESPONSABLE DEL ENCARGO

Se propone como responsable del Encargo (Director del Servicio) a Rodrigo Suárez Robledano, Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa por el Principado de Asturias, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

Los trabajos se llevarán a cabo de acuerdo con las instrucciones de este funcionario público y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompañan y el responsable tendrá capacidad para dirimir cualquier cuestión que se plantee durante la ejecución de las actuaciones, incluido el establecimiento de prioridad, la concreción de los objetivos, o la determinación explícita de las actuaciones a desarrollar.

PRESUPUESTO DEL ENCARGO

El presupuesto del encargo es de SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.045.818,39 €), con la siguiente distribución de anualidades:

- ANUALIDAD 2024: 2.348.937,69 € para el año 2024
- ANUALIDAD 2025: 2.348.982,92 € para el año 2025
- ANUALIDAD 2026: 2.347.897,78 € para el año 2026

Para la financiación del encargo se cuenta con asignación suficiente en la aplicación presupuestaria 18.05.443A.227006 Estudios, trabajos técnicos. y proyectos. Investigación.

El Presupuesto del Servicio para la realización de los trabajos correspondiente al servicio "CREACIÓN, MEJORA Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN LA RED NATURAL DE ASTURIAS (RENA). ANUALIDADES 2024, 2025 y 2026". durante la anualidad 2024-2023-2025, son de aplicación las TARIFAS 2023 aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE nº 92 de 18 de abril de 2023). Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a

	Estado del documento	Original	Página 5 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205527201566263			

partir del 1 de febrero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo Tragsa.

Publicada la resolución de las Tarifas 2023 en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el día de 18 de abril de 2023 (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/04/18/>), las tarifas están disponibles para su consulta en la página Web del Grupo Tragsa y serán de aplicación por igual a todos los encargos que a partir de esa fecha se realicen por las administraciones independientemente del lugar del territorio nacional donde se realicen.

Como referencia de lo citado anteriormente, se puede consultar la resolución de 18 de abril de 2023 del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la condición de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley de contratos del Sector Público y se revisan los coeficientes para la actuación de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 92 de 18 de abril de 2023).

Al ser un encargo a medio propio, no se encuentra sujeto al impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo dispuesto en el número 8º del artículo 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), la cual dispone que: "C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

El pago se realizará con certificaciones mensuales en función del desarrollo de los trabajos ordenados, mediante factura conformada por el responsable del Encargo (Director del Servicio).

El presente expediente se tramita en la modalidad de anticipado de gasto, por lo que el gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023.

SUBCONTRATACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. y de sus filiales, podrán requerir en sus actuaciones obligatorias la colaboración de empresarios particulares sin que el importe de dicha colaboración exceda del 50 % del importe del encargo, informando documentalmente durante la ejecución de los trabajos de las partes del encargo que son objeto de subcontratación, denominación social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.

TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

TRAGSA cumplirá las obligaciones que en materia de transparencia e INFORMACIÓN PÚBLICA SE REGULAN EN LA Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés, del Principado de Asturias, y en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

TRAGSA adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como para garantizar que su personal carece de conflicto de intereses y se

	Estado del documento	Original	Página 6 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205527201566263			

compromete a la debida confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera llegar a conocer con ocasión del cumplimiento del encargo del servicio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este encargo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En el caso de existir datos de carácter personal, TRAGSA únicamente tratará los datos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas.

El anexo "CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS" al pliego y su clausulado correspondiente al Tratamiento de Datos Personales constituye el documento jurídico de encargado de tratamiento entre la ADMINISTRACIÓN y TRAGSA a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos realizados y encomendados a TRAGSA, S.A, en el amparo del presente documento, así como la diversa documentación que se genere, serán de exclusiva propiedad de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, renunciando expresamente el encomendado a los derechos de autor que pudiesen corresponderle y, en consecuencia, no podrá realizar ninguna actividad derivada de los trabajos de la presente encomienda, bien a título gratuito o lucrativo, sin que medie autorización expresa del órgano administrativo competente.

PAGO DEL PRECIO

La remuneración del Servicio se efectuará por parte de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, Dirección General de Custodia del Territorio e Interior, MENSUALMENTE previa certificación de la correcta ejecución de los trabajos por parte del Director del encargo contra una relación valorada de los trabajos realizados.

En las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, existirá el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

Finalizado el encargo se realizará un Acta de recepción y liquidación del trabajo en el plazo de los tres meses siguientes. Se establece un plazo de garantía de dos años para las actuaciones de creación y mejora de equipamientos.

No se prevé la necesidad de realizar anticipos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se realizará durante los años 2024, 2025 y 2026, teniendo su finalización prevista el 31 de diciembre de 2026, si bien cabe la posibilidad de realizar una prórroga del mismo, que será como máximo de un año.

Debido a la necesidad de comenzar la prestación del servicio el día 1 de enero de 2024 se precisa la tramitación anticipada de gasto.

ENCAJE DEL ENCARGO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE TRAGSA

En cuanto al encaje del encargo dentro del objeto social de TRAGSA, conforme a la propuesta remitida "TRAGSA, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este servicio, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y las sociedades pertenecientes al grupo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre están las siguientes:

	Estado del documento	Original	Página 7 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205527201566263			

- 1) **La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, la atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición**
- 2) **TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias**
- 3) TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones
 - a) **La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.** Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 - b) **La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.**
 - c) **La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.**
 - d) *La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.*
 - e) *La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.*
 - f) *La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales, y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y*

	Estado del documento	Original	Página 8 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205527201566263			

la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.

i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

El objeto social de TRAGSA es adecuado para la realización de este encargo en base a la aludida disposición adicional vigésimo cuarta de la L.C.S.P.

Por tanto, el grupo TRAGSA cuenta con la capacidad y solvencia suficiente para acometer las necesidades previstas, existiendo mecanismos suficientes y proporcionados para que la Administración pueda controlar la ejecución del encargo y acreditar el cumplimiento de la finalidad perseguida.

Asimismo, a tenor del artículo 32, apartado 6, letra a) consta en el expediente el documento publicado en la Plataforma de contratación del Estado, sobre la declaración de TRAGSA como medio propio personificado

<https://tramita.asturias.es/sta/Utils/DocumentCheck?ACTION=view&CUD=14614112556435236020>

Por último y según el Informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (ENTES PÚBLICOS 52/21 (R-361/2021)) con fecha de 7 de mayo de 2021, una vez atribuida a una determinada entidad la condición de medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador, no es condición de legalidad de cada encargo la justificación de su preferencia sobre la contratación administrativa. Por tanto, cumpliendo TRAGSA y sus filiales la condición de medio propio instrumental, el encargo a medios propios constituye un recurso ordinario normal en la adquisición, por parte del poder adjudicador, de obras, suministros y servicios como en el que nos encontramos, comprendiéndose la naturaleza y finalidad de los trabajos en el objeto social de dicha entidad."

QUINTO .- Por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2023, se inicia el expediente de encargo al medio propio TRAGSA de la realización del servicio consistente en la "Creación, mejora y gestión de servicios y equipamientos de uso público en espacios naturales de Asturias integrados en la Red Natura 2000 y/o en la Red de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias con un plazo de ejecución de tres años (2024, 2025, y 2026),

SEXTO.- En sesión de fecha 22 de diciembre de 2023 el Consejo de Gobierno autoriza el Encargo al Medio Propio, así como el gasto para hacer frente al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 9 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205527201566263			

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las funciones de realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales y la promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos

Conforme a la Resolución nº 273/2020 del TACRC, aludiendo a la Res 120/2019 se declara que si bien TRAGSA, en virtud de la citada disp. adicional LCSP (salvo en supuestos de urgencia) no puede ejecutar contratos de obra en zonas urbanas, en cambio, en virtud del penúltimo párrafo de la citada DA sí se ampara la ejecución de contratos de servicios ("asistencias y servicios") pero no de obras, y en base a dicha disposición el TACRC declara que TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

Las tarifas aplicables al presente encargo son, por un lado las publicadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por otro, los costes derivados de la subrogación de personal realizada en el año 2020, así como los asociados a unidades o actuaciones no contempladas en dichas tarifas aprobadas, y que son necesarias para el correcto desarrollo del encargo ("precios de usuario") todos ellos reflejados en el Anexo III obrante en el expediente.

Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

TERCERO.- La cláusula octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA), señala que *"Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"*. Asimismo, dicho artículo establece que, *"antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto"*.

CUARTO.- La ejecución del servicio para la "Creación, mejora y gestión de servicios y equipamientos de uso público en espacios naturales de Asturias integrados en la Red Natura 2000 y/o en la Red de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias implica un alto grado de especialización y exige unos niveles de profesionalidad elevados, y exige una completa confianza por parte de la Administración en que esa profesionalidad será el principal principio que guiará la

	Estado del documento	Original	Página 10 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205527201566263		
			

ejecución de este trabajo.

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo".

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa TRAGSA, CIF A28476208 la realización del servicio para la "Creación, mejora y gestión de servicios y equipamientos de uso público en espacios naturales de Asturias integrados en la Red Natura 2000 y/o en la Red de Espacios Naturales Protegidos del Principado de Asturias", con un plazo de ejecución de tres años (2024, 2025, y 2026), comenzado a partir del 1 de enero de 2024

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de la empresa TRAGSA, CIF A28476208 por importe de SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS con TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.045.818,39 €) no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.227006 Estudios, trabajos técnicos. y proyectos. Investigación., de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con las siguientes anualidades:

Año	IMPORTE (€)
2024	2.348.937,69
2025	2.348.982,92
2026	2.347.897,78
TOTAL	7.045.818,39

Lo dispuesto en el párrafo anterior queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias en el ejercicio 2024 para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

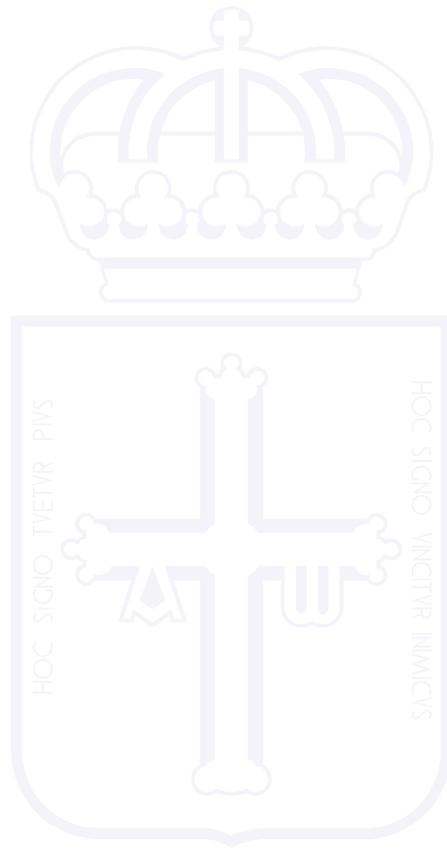
TERCERO.- Nombrar como responsable del encargo a Rodrigo Suárez Robledano, Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa por el Principado de Asturias, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que

	Estado del documento	Original	Página 11 de 12
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205527201566263		



estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



Estado del documento

Original

Página 12 de 12

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205527201566263

